



# Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

Nit 811.019301-8 DANE 205615000508



CONTRATO NRO. 06

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INSTITUCION EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA

CONTRATANTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANA GÓMEZ DE SIERRA"

NIT 811.019301-8

NUMERO DE CONTRATO: 06

CONTRATISTA : MOISÉS MARÍA HENAO GALLEGO

C.C. : 98474244

DIRECCIÓN : Calle 20A#46A 24 Ciudadela Artesanal.

TELÉFONO : 3105359751

OBJETO : Diagnóstico y reparación impresora Epson e impresoras ricoh im430f y recarga de cartucho y cambio de chip impresora y fotocopiadora lexmark; unidad de imagen y cilindro impresora y fotocopiadora ricoh im430f para las sedes La Playa y María Camila Rendón.

PLAZO : Quince días

VALOR: : Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos/ml  
(\$2345000)

Entre los suscritos a saber: María Victoria Estrada Castañeda, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43050985 expedida en Medellín, obrando como Rector (a) y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA con NIT 811019301-8, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector (a), debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y 3576 de septiembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y MOISÉS MARÍA HENAO GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98474244 expedida en



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@leanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



# Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

Nit 811.019301-8 DANE 205615000508



Concepción, Antioquia, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 6 del decreto 4791 numeral 7 establece entre Las funciones del Rector o Director Rural suscribir el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones B) Que en el plan de Cargo de la Institución no existe el Cargo para mantenimiento y suministro de partes para computadores de la institución C) Teniendo en cuenta que las salas de informática y otros equipos de la institución tengan una excelente funcionalidad con el fin de que los estudiantes puedan acceder a las tecnologías de información y comunicación de una manera rápida y eficaz. D) Que mediante acuerdo de diciembre de 2023 se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2024 dentro del cual se asignó una partida para la apropiación ADQUISICION DE BIENES MATERIALES PARTES DE BIENES MUEBLES para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Diagnóstico y reparación impresora Epson e impresoras ricoh im430f y recarga de cartucho y cambio de chip impresora y fotocopiadora lexmark; unidad de imagen y cilindro impresora y fotocopiadora ricoh im430f para las sedes La Playa y María Camila Rendón.

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos/ml (\$2.345000) MCTE, TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE El pago se realizará en un solo pago de dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos/ml MIL PESOS MCTE (\$2.345000) una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento, y de acuerdo a las entregas parciales objeto del contrato con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del interventor de la Institución para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002 CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de quince (15) días QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$2.345000, que será tomada del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2024 en la apropiación de ADQUISICION DE BIENES MATERIALES PARTES DE BIENES MUEBLES. Con disponibilidad presupuestal número 13 con fecha del 28 de mayo de 2024. SEXTA.



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@leanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



# Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

NIT 811.019301-8 DANE 205615000508

**SUPERVISION:** EL CONTRATANTE por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: GARANTIAS.** Acorde con lo establecido en los estudios previos el contratista constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos de: A) Cumplimiento de todas las partes de este contrato por el 20% del valor del contrato por el termino de duración y tres meses más. **PARAGRAFO 1:** el costo de la póliza será asumido por el contratista, quien contará con el término de 5 días hábiles para la presentación de la póliza, si transcurrido este tiempo no la presenta el contrato se anulará. **PARAGRAFO 2:** La fecha de inicio del contrato será a partir de la fecha de aprobación mediante acto administrativo por parte del CONTRATANTE. **NOVENA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, 2. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor, 3. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, 4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, 5. El contratista ejecutará el presente contrato de acuerdo a las siguientes actividades:

## ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Unidad de imagen y cilindro impresora y fotocopiadora ricoh im430f	2

Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa

[secretaria@leanagomezdesierra.edu.co](mailto:secretaria@leanagomezdesierra.edu.co)

3044343155 - 3044343157



# Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

Nit 811.019301-8 DANE 205815000508

2	Recarga cartucho y cambio de chip impresora impresora y fotocopidora lesmark	1
3	Diagnóstico y reparación impresora Epson e impresoras rcoh	1

**DECIMA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente.

**DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al CONTRATANTE para exigir el pago el 5% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CUARTA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante.

**DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista.

 Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa

 [secretaria@leanagomezdesierra.edu.co](mailto:secretaria@leanagomezdesierra.edu.co)

 3044343155 - 3044343157



# Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

Nit 811.019301-8 DANE 205615000508



CLAUSULA DECIMA SEXTA. DIRECCIONES. - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, a) INSTITUCION EDUCATIVA "ANA GÓMEZ DE SIERRA" ubicada en la vereda La Mosca, retorno 12 km 34 autopista Medellín Bogotá, celular 3044343155, correo electrónico: rector@ b) Del contratista: MOISÉS MARÍA HENAO GALLEGO. Dirección, Calle 20A#46A 24 Ciudadela Artesanal. Teléfono: 3105359751

Correo Electrónico: [gotassolucionescreativas@gmail.com](mailto:gotassolucionescreativas@gmail.com).  
Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de mayo de 2024

MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA

Rectora Institución Educativa Ana Gómez de  
Sierra

Cédula 43050985

CONTRATANTE

MOISÉS MARÍA HENA

GALLEGO

Cédula: 98474244

CONTRATISTA

Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa

[secretaria@leanagomezdesierra.edu.co](mailto:secretaria@leanagomezdesierra.edu.co)

3044343155 - 3044343157